

**PROYECTO  
DE LEY  
PREVISIONAL**

**Nov. 2022**



**Asociación  
Uruguay de  
Empresas  
Aseguradoras**

# TEMAS

- I. Contexto y alcance de las opiniones de AUDEA
  
- II. Comentarios sobre el Proyecto (ejes temáticos)
  - A. Calce de moneda
  - B. Seguridad jurídica
  - C. Aspectos impropios de sistemas de capitalización individual
  - D. Ahorro voluntario
  - E. Competencia
  
- III. Preguntas

# I. CONTEXTO Y ALCANCE DE LAS OPINIONES DE AUDEA

- **Alcance de las opiniones:** limitadas a pilares de capitalización
- **Contexto histórico:** participación de las empresas de seguros privadas durante más de 15 años
- **Retiro** progresivo de las 5 empresas de seguros privadas que participaban en la operativa previsional
- **Situación actual:** monopolio de hecho en el seguro colectivo de invalidez y fallecimiento previsional (en actividad) y monopolio de hecho en la renta vitalicia.

# I. CONTEXTO Y ALCANCE DE LAS OPINIONES DE AUDEA

¿Porqué se retiraron todas las empresas privadas de seguros? (en orden de importancia)

**A. Riesgo de calce de monedas (IPC vs. IMS)** – riesgo elevado e imposible de gestionar con los instrumentos disponibles **(razón fundamental)**

➤ Diferencias en la percepción de este riesgo con operador estatal (emisiones de deuda ex-post para cubrir pasivos en IMS)

**B. Seguridad jurídica** – modificaciones en parámetros previsionales (tasas de interés, márgenes y tablas de mortalidad)

# I. CONTEXTO Y ALCANCE DE LAS OPINIONES DE AUDEA

**¿Porqué se retiraron todas las empresas privadas de seguros? (en orden de importancia) – cont.**

**C. Aspectos impropios de sistemas de capitalización: reconfiguraciones de núcleo familiar**

## II. COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO

### A) CALCE DE MONEDA

- Desafío se mantiene – no es parte del Proyecto de Ley
- Difícilmente operadores privados ingresen al mercado con este diseño
- Solución vía profundización de mercado en UPs parece inviable (requeriría emisiones en UP del orden del 1% del PIB anual)
- **Propuesta de AUDEA a estudio de OPP (swap de moneda)**

## II. COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO

### B. SEGURIDAD JURÍDICA

- Riesgo se mantiene aunque se ha mitigado parcialmente con el proyecto en lo relativo a Tablas de Mortalidad (ajustes paramétricos arts. 78-81) y separación de reguladores
- Tope de márgenes de utilidad (precio) continúa siendo regulado – art. 98 del Proyecto (modificativo del art. 55 de la Ley 16.713)
  - Se propone limitar esta previsión a si el mercado opera, de hecho, en forma monopólica (o generar una metodología de cálculo que no genere arbitrariedad en su determinación)

## II. COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO

### C. ASPECTOS IMPROPIOS DE SISTEMAS DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL

- Reconfiguraciones de núcleo familiar: problema general se mantiene (hijos), aunque fue mitigado parcialmente por el art. 57 lit. B (3 años)
- Servicios bonificados sin aportes: se mantiene para el cálculo de la jubilación por ahorro individual el agregado de un ficto (sin aportes) para los puestos de trabajo bonificados en algunos casos (art. 98 del proyecto) lo cual es impropio de un sistema de capitalización individual **(se propone su eliminación – para evitar subsidios cruzados entre jubilados)**

## II. COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO

### D. AHORRO VOLUNTARIO

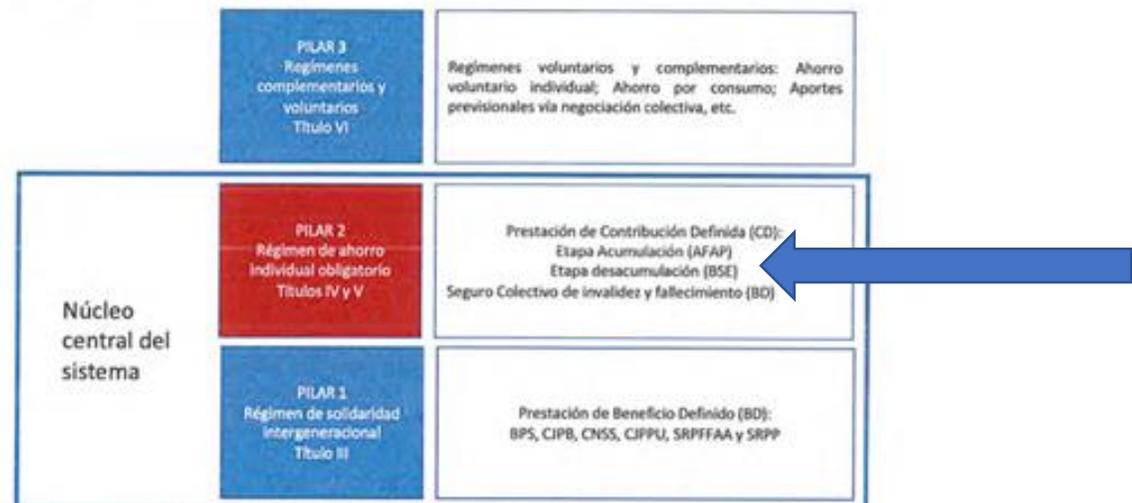
- Se propone incorporar dentro de las figuras de ahorro voluntario pólizas de seguros previsionales (seguros con cuentas de ahorro con cobertura de fallecimiento y retiro – tipo vida universal)

## II. COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO

### E. COMPETENCIA

- Previo: exposición de Motivos – pag 31 – Arquitectura del Sistema.
- Refiere a que la desacumulación la hace el BSE cuando en realidad es el sector asegurador (error)

Figura 2. Arquitectura del Sistema Previsional Común



## II. COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO

### E. COMPETENCIA

- Desafíos planteados podrían contribuir a mantener situación de monopolio de hecho
- Profundización de desigualdad en condiciones de competencia agravado por madurez del sistema (crecimiento exponencial de operador estatal)
- Art. 103 de la Ley permite a operador estatal (y Bancos) formar AFAPs – **propuesta extensión a resto del mercado de seguros en competencia**

## II. COMENTARIOS SOBRE EL PROYECTO

### F. INVERSIONES

- Art. 125 del Proyecto modificativo del art. 128 de Ley 16.713
- Permite inversiones de las aseguradoras en los mismos activos que el FAP, pero la redacción es más amplia (“de acuerdo con el Capítulo IV del Título VIII”) - en el pasado BCU interpretó que la ley 16713 exigía exactamente las mismas normas de diversificación
- **Propuesta - aclarar en la Ley que la limitación legal aplica a los activos admitidos pero no a su diversificación (estar a lo que el BCU disponga)**



AUDEA

Asociación  
Uruguaya de  
Empresas  
Aseguradoras

